



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Desarrollo y
Inclusión Social

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

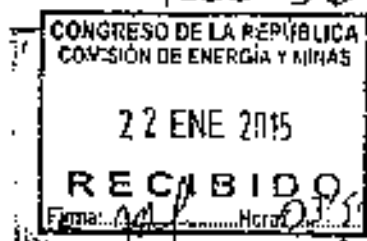
Lima, 20 ENE. 2015

OFICIO N° 143 -2015-EF/10.01

Señor
RUBEN COA AGUILAR
Presidente
Comisión de Energía y Minas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presenta.-

ALONSO SEGURA VASI
MINISTRO

REC. 566



Asunto: Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR, Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial.

Ref: Oficio P.O. N° 0105-2014-2015-CEM/CR.

Me dirijo a usted, en relación al oficio de la referencia, a través del cual remitió para opinión de este Sector el Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR, Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 064-2015-EF/42.01, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el particular, para conocimiento y los fines que estime pertinente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFORME N° 064 **-2015-EF/42.01**

Para : Señora
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR, Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial.

Referencia : a) Provedo de Secretaría General de fecha 09.01.2015
b) Nota N° 111-2014-EF/68.01
c) Nota N° 476-2014-EF/62.01
d) Oficio P.O. N° 0105-2014-2015-CEM/CR
HR N° E-193109-2014

Fecha : 16 ENE. 2015

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio P.O. N° 0105-2014-2015-CEM/CR, recibido el 6 de noviembre de 2014, el Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República solicita la opinión de este Ministerio respecto del Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR, Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial, con la finalidad de enriquecer el Dictamen de la referida Comisión del Congreso de la República.
- 1.2 Mediante Nota N° 476-2014-EF/62.01, de fecha 23 de diciembre de 2014, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, ha informado que el Proyecto de Ley del asunto no contiene temas de su competencia.
- 1.3 Mediante Nota N° 111-2014-EF/68.01, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, informa que el Proyecto de Ley bajo revisión no contiene temas que sean de su competencia.
- 1.4 Mediante proveído de fecha 9 de enero de 2015, la Secretaría General remite referido Proyecto de Ley para la opinión legal correspondiente.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la promoción de la minería no metálica, a fin de garantizar su desarrollo y crecimiento, estableciéndose un régimen especial para regularlo y promoverlo, de acuerdo a las





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

características propias de esta actividad y en base a sus necesidades y problemática, fomentando su formalización y desarrollo. Para tal fin la norma considera las siguientes disposiciones:

- ✓ Define la actividad minera no metálica y quienes son considerados productores mineros no metálicos y las labores que realizan.
- ✓ Establece reglas sobre la acreditación de la autorización del propietario de los terrenos donde se encuentran las concesiones mineras.
- ✓ Establece las autoridades encargadas de las fiscalizaciones e inspecciones.
- ✓ Establece políticas excepcionales de privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras en la pequeña minería y minería artesanal.
- ✓ Establece que los productores mineros no metálicos podrán mantener el número de denuncias, petitorios y concesiones necesarios siempre que sean de explotación no metálica.
- ✓ Establece la capacidad instalada de los productores mineros no metálicos.
- ✓ Se establece que el pago de derecho de vigencia será acorde al artículo 39 del TUO de la Ley General de Minería.
- ✓ Establece el pago de penalidades por el incumplimiento de la normativa contenida en el TUO de la Ley de Minería.
- ✓ Establece el trámite del procedimiento de servidumbre a que se refiere en artículo 5 de la norma bajo revisión y sus limitaciones.
- ✓ Contiene disposiciones modificatorias al TUO de la Ley General de Minería.

2.2 El Proyecto de Ley bajo revisión responde al ejercicio de las competencias del Congreso de la República, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política vigente, que establece:

"Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

1) Por leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. (...)." (El subrayado y resaltado es nuestro)



En ese sentido, el Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR, Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial, se alinea a las facultades legislativas del Congreso de la República dispuestas en la Constitución Política del Perú.

De las Competencias del Ministerio de Economía y Finanzas

2.4 El Ministerio de Economía y Finanzas - MEF es un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de acción es el sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, y cuyas competencias y funciones se establecen en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF.



2.5 Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183 son competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes:



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

"Artículo 5.- Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.

Asimismo le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política arancelaria, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración y con el Ministro del Sector interesado, cuando corresponda".

- 2.6 Asimismo, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, son competencias y funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, las detalladas a continuación:

"Artículo 2.- Competencias

2.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las leyes respectivas, tiene competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el sector público, previsional público y privado en el ámbito de su competencia, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley.

2.2 El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a través del cumplimiento de funciones orientadas al logro de los objetivos y metas del Estado, en el marco de la política nacional económica y financiera."

- 2.7 De la normativa citada y de lo informado por las Direcciones Generales de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad y de Política de Promoción de la Inversión Privada, se desprende que el contenido del proyecto de Ley no guarda relación con las competencias asignadas a este Sector, toda vez que la propuesta declara de Interés Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial para tal fin.

En línea con lo anterior corresponde que el Congreso de la República curse también el Proyecto de Ley al Ministerio de Energía y Minas, toda vez que le corresponde a éste formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

- 2.9 En ese sentido, de la normativa vigente citada y de lo manifestado por las Direcciones Generales de este Sector, se desprende que el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene competencias asignadas para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR, Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial.

III. CONCLUSIÓN:

El Ministerio de Economía y Finanzas no es competente respecto a la materia del Proyecto de Ley N° 3832/2014-CR, Proyecto de Ley que declara de Interés



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

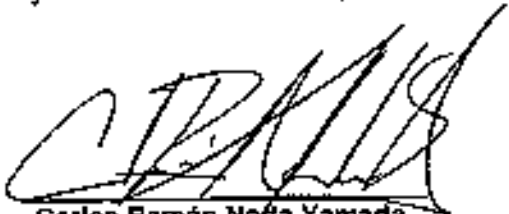
**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Nacional la Promoción de la Minería No Metálica y establece un Régimen Legal Especial.

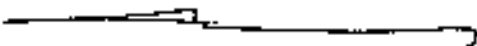
En tal sentido, se remite los antecedentes y un proyecto de oficio visado para el trámite respectivo, salvo distinto parecer.

Atentamente,


Israel Hugo Infantes Barbachan
Abogado - Consultor


Carlos Ramón Noza Yamada
Director
Oficina de Asuntos Económicos y
Administrativos

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.


EDGARD EDUARDO ORTIZ GÁLVEZ
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica